JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ANAPOIMA CUND.

Anapoima Cundinamarca, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO DE GESTION INMOBILIARIA EVA SAS CESIONARIA FONNSEGRA GERLEIN SAS CONTRA ANGIE PAOLA VEGA ACOSTA Y MYRIAM PATRICISA ACOSTA NAVARRO No.2021-0364

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado dispone:

Reconoce personería al Doctor EDGARDO ALFONSO LOPEZ JAIME como apoderado de la demandada ANGIE PAOLA VEGA ACOSTA, en la forma y términos del poder conferido.

De conformidad con lo previsto en el Art. 443 del C.G.P., córrase traslado a la parte demandante a fin de que se pronuncia al respecto y solicite las pruebas que se pretenden hacer valer.

Téngase en cuenta para los fines legales que la demandada MYRIAM PATRICIOA ACOSTA NAVARRO, no contesto la demanda ni propuso excepciones.

Referente al escrito radicado por la apoderada de la parte actora, se le ordena estar a lo resuelto en los incisos anteriores y en el cuaderno de demanda acumulada.

NOTIFÍQUESE.-

CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

La anterior fue notificada por Estado
175 fecha 18 NOV 2022

Secretaria: